



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp: 320 321 4607

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00407 00

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022

Da cuenta el Despacho que Famisanar EPS en informe rendido a este Despacho señaló que no puede realizar nada respecto del traslado de la accionante y su núcleo familiar, pues el traslado se realizó a través del Sistema de Afiliación Transaccional – SAT que es administrador directamente por el Ministerio de Salud y Protección Social y por ende los competentes para autorizar o no un traslado con sus eventuales competencias.

A si las cosas, para un mejor proveer se ordenará la vinculación del **Ministerio de Salud y Protección** para que en el **término de 8 horas** se pronuncien respecto de lo informado por Famisanar EPS.

De otro lado, con la finalidad de ampliar las circunstancias de hecho que rodean la litis, se hace necesario **requerir** a la accionada **Famisanar EPS** para que en el **término de 8 horas** indique todo lo relacionado con la respuesta o trámite dado a la petición de fecha 3 de mayo de 2022 bajo el radicado 1402176 radicada en sus dependencias por parte de la accionante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Ministerio de Salud y Protección** a través de su ministro o quien haga sus veces para que en el **término de 8 horas** ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por Famisanar EPS.

SEGUNDO: REQUERIR a **Famisanar EPS** para que en el **término de 8 horas** indique todo lo relacionado con la respuesta o trámite dado a la petición de fecha 3 de mayo de 2022 bajo el radicado 1402176 radicada en sus dependencias por parte de la accionante.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41169abd98e5c5f5b438eeff69c25b92cfca722b52e19133d8a32c72276b8bf7**

Documento generado en 08/06/2022 04:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>